

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.088

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 1749

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de Economía

## Circular

Los Señores Alcaldes de esta provincia procederán con toda urgencia al cumplimiento de cuanto se ordena en el Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 31 de julio último inserto en el presente BOLETIN OFICIAL referente a regularización de compra-venta y circulación de trigos.

Esta Sección de Economía ha procedido a la confección de «Guías» que remite a los Ayuntamientos en cantidad bastante para atender, de momento, al servicio de circulación de trigos.

Cada Comisión municipal de Policía Rural percibirá pesetas 0'25 por quintal métrico de trigo, objeto de compra-venta, que destinará a los gastos que ocasione el funcionamiento de la misma; con cargo a dichos ingresos correrán los que suponga la confección, en lo sucesivo, de las «Guías» de referencia, con arreglo a las prescripciones del artículo 7.º del Decreto de 31 del pasado julio.

Palma 5 de agosto de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

\*\*

Núm 1756

NEGOCIADO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

## Circular

Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 25 de julio último, la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 19 del mismo mes, reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 10.084, por la que se concede el Subsidio a Familias numerosas cuya relación se publica en la misma.

Por la presente se ordena a los Señores Alcaldes comuniquen a los interesados residentes en sus respectivos municipios la citada resolución manifestándoles al propio tiempo por escrito la fecha de la orden de concesión, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que les corresponde en la relación de beneficiarios indicándoles así mismo que la cantidad correspondiente al mencionado Subsidio que se le concede la harán efectiva en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, domiciliada en Barcelona.

Igualmente se ordena, que, si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que en la relación se cita o ha trasladado su domicilio, se comunique al Ministerio de Trabajo y Previsión, dando cuenta a este Gobierno de haber sido cumplimentado el servicio que en esta Circular se les encomienda, al que deberán prestar la mayor atención, los Señores Alcaldes a quienes afecte.

Palma 5 de agosto de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

\*\*

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

## DECRETO

Son varias las peticiones que se han dirigido al Ministerio de Justicia en suplica de que se amplien los plazos concedidos por Decreto de 22 de abril último, para poder acogerse a los beneficios del indulto los condenados por sentencia firme que se hallaren en situación de rebeldía, y, como en efecto, unas veces por la distancia en que se encuentran los interesados y otras por las dificultades propias de su escasa cultura, para ponerse al tanto de las disposiciones que les afectan, resulta justificado el deseo de que se amplien los plazos en cuestión, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en disponer:

Artículo único. Los plazos señalados en la disposición tercera del Decreto de 22 de abril último, complementario del de indulto general de 14 del mismo mes, para que los individuos en situación de rebeldía puedan acogerse a los beneficios de dicho indulto general, se amplían en la forma siguiente: En dos meses a contar del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, para los rebeldes que residan en España, y en seis meses más de los concedidos anteriormente para los residentes en el extranjero. Los primeros deberán presentarse en el plazo señalado ante una Autoridad judicial de España, para que lo ponga en conocimiento de aquella a que corresponda el asunto, y los segundos o sean los residentes en el extranjero, harán su presentación ante un Agente consular, que extenderá el acta respectiva, remitiendo copia al Ministerio de Justicia.

Dado en Madrid a treinta de julio de mil novecientos treinta y uno.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,

Fernando de los Ríos Urruti

(Gaceta 31 de julio de 1931.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA

NACIONAL

## DECRETO

El Gobierno provisional de la República, atendiendo a las numerosas peticiones de los agricultores y teniendo presente la crisis por que atraviesa la agricultura, acordó por decreto de 15 de julio corriente, con carácter circunstancial e interin que por el Parlamento se dicten las disposiciones oportunas, intervenir el comercio de trigos y harinas, en cuya disposición, consecuente con su criterio contrario a todo intervencionismo y aun aceptado éste por imperiosas necesidades de la realidad presente, otorgó el máximo de libertad comercial, compatible con dicha intervención.

A pesar de ello, continúa faltándose a la tasa establecida y son numerosas las quejas que se reciben en este Ministerio denunciando contravenciones a la disposición referida. El pequeño agricultor,

agobiado por el aumento que el costo de producción del cereal ha experimentado, se ve obligado a simular en las ventas que efectúa el cumplimiento de la tasa, ante la imperiosa necesidad de contar con fondos suficientes para atender en estos momentos a los gastos que originan las faenas de recolección, los preparativos de siembra y el pago de arrendamientos. Esta desigualdad de condición entre comprador y vendedor, indujo al Gobierno a relevar al último de sanciones por contravención de los precios de tasa. Ante la persistencia en el incumplimiento del tipo de tasa mínima en las transacciones por parte de los compradores, el Gobierno se ve en la necesidad de establecer un control en las operaciones de venta, con el fin de conseguir la mayor efectividad con relación a lo dispuesto en el Decreto de 15 del actual, sin que ello signifique, empero, que se coarte la libertad comercial, que juzga indispensable mantener en cuanto sea posible y mientras se desenvuelva dentro de los límites fijados para la tasa.

Es preciso reconocer que esta disposición no surtirá los efectos que con ella se persiguen, si para su aplicación no le prestan su decidido apoyo los Ayuntamientos y las entidades agrícolas interesadas, unos y otras, por afectarles directamente en beneficio de sus propios intereses. Por tanto, la labor primordial que han de ejercer las Cámaras agrícolas, Sindicatos y Asociaciones de labradores es la de coadyuvar con las Autoridades al más exacto cumplimiento de la tasa, no ofreciendo el trigo más que al precio fijado, por conducto de esas entidades, y si algún labrador no perteneciere a ellas deberá hacer la oferta directamente ante las autoridades, por él o por persona que le represente, ya que por el presente Decreto se concede al productor la mayor garantía para la colocación del cereal.

Además, el Decreto del Gobierno provisional de la República de fecha 7 de mayo último, dictado a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, creó los Jurados mixtos para coordinar los intereses de la producción agraria con los de la fabricación con ella relacionada, concediendo facultad a los mismos para denunciar las cláusulas abusivas que puedan contener los contratos, incluso los referentes al precio de las primeras materias, siendo conveniente que por aquel Centro ministerial se excite el celo de dichos organismos para que cooperen al más exacto cumplimiento del presente Decreto.

Por las razones expuestas, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta:

Artículo 1.º Intervenido el comercio de trigos por el Decreto de 15 de julio actual, queda prohibida toda clase de operaciones de compraventa de aquéllos que no se ajusten a las normas del presente.

Artículo 2.º No podrá circular por la Península e Islas Baleares ninguna expedición de trigos que no vaya acompañada de la guía correspondiente, extendida con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º de este Decreto.

Artículo 3.º Todas las operaciones de compraventa de trigos serán intervenidas directamente por las Comisiones municipales de Policía rural a que se refiere el

Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 7 de mayo último, a las que deberán adjuntarse un representante de los agricultores y otro de los fabricantes de harinas, con sujeción a las normas siguientes:

a) Los compradores de trigo podrán adquirir el cereal en la población y de la persona que tengan por conveniente; pero esta compra no será firme hasta tanto que no sea autorizada por la Comisión correspondiente del lugar en que se efectúe.

b) Ante la Comisión, el comprador o el vendedor deberán producir el contrato en que se establezcan las condiciones de compraventa, del que quedará copia en el archivo de la Comisión referida.

c) Caso de que alguna o algunas condiciones quedaran incumplidas, podrá acudir el comprador o vendedor en queja ante la Comisión, la cual informará de lo ocurrido a la Sección provincial de Economía a los efectos de las sanciones establecidas en el Decreto del 15 del mes en curso.

Artículo 4.º Cuando se trate de adquisiciones de trigos de los que se refieren en el artículo 6.º del Decreto de 15 de julio corriente, será condición previa, para autorizarse la compraventa por la Comisión municipal de Policía rural respectiva, la conformidad de la Comisión creada con arreglo al expresado artículo del indicado precepto legal, o la presentación del documento señalado en el párrafo primero del mismo artículo cuando se trate de trigos mal emplazados.

Artículo 5.º Cumplidos los requisitos anteriormente señalados, la Comisión municipal de Policía rural respectiva extenderá la guía correspondiente a la operación de venta realizada, en cuyo documento se hará constar la cantidad de trigo adquirido, nombres del comprador y vendedor, procedencia y destino del cereal y medio de transporte que se utilice, con arreglo al modelo que se publicará en la *Gaceta de Madrid* por el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 6.º Los agricultores podrán hacer ofertas de venta de trigos a la Comisión municipal de Policía rural del lugar donde se halle depositado el cereal, y asimismo los compradores podrán dirigirse a dichas Comisiones en demanda de las cantidades que deseen adquirir.

Ne se aceptará por aquellas Comisiones ninguna oferta de venta que no sea hecha directamente por los propios productores o por sus representantes autorizados.

Artículo 7.º Las Comisiones municipales percibirán 25 céntimos de peseta por quintal métrico de trigo objeto de compraventa, con cargo de 15 céntimos de peseta al comprador y 10 céntimos de peseta al vendedor, cuya cantidad se destinará a los gastos de material que ocasione el funcionamiento de aquéllas, y cuya liquidación deberán presentar trimestralmente a las Secciones provinciales de Economía, para su aprobación.

Artículo 8.º Quedan obligados los fabricantes de harinas a tener en sus fabricas un «stok», entre trigo y harina, equivalentes a quince días de su molturación diaria.

Artículo 9.º Los concursos que se convoquen para suministro de harinas

para el Ejército de la Península, se celebrarán en las Divisiones orgánicas correspondientes y los de Marruecos en la jurisdicción de la División orgánica de la Península, que el Ministerio de la Guerra determine y con arreglo a las normas que por el mismo se dicten.

Artículo 10. Las Comisiones municipales de Policía rural remitirán semanalmente a las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles, relación de las operaciones de compraventa de trigos en que intervengan; dando cuenta de las infracciones que se cometieren, para que por los Gobernadores se impongan las sanciones prevenidas en los apartados h) e i) del artículo 8.º del Reglamento orgánico de Abastos de 29 de marzo de 1930, además de la señalada en el artículo 5.º del Decreto de 15 del corriente mes.

Artículo 11. Las Secciones provinciales de Economía darán cuenta quincenalmente a la Sección Central de Abastos del Ministerio de Economía Nacional de las relaciones de las operaciones de compraventa de trigos que se efectúen en su provincia respectiva, así como del cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 12. En el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid* se constituirán las Comisiones municipales de Policía rural en su forma prevenida en el párrafo primero del artículo 3.º del presente Decreto, incrementadas por los representantes de los agricultores y de los fabricantes de harinas.

Las compraventas de trigos y expediciones que se efectúen en dicho período de tiempo serán consolidadas por las respectivas Comisiones municipales de Policía rural, entrando en todo su vigor el presente Decreto transcurridos los cinco días expresados en el párrafo anterior.

Artículo 13. Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Economía, adoptarán las medidas que estimen oportunas a fin de evitar que en la jurisdicción de su respectiva provincia circulen trigos sin ir acompañados de la guía correspondiente, exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 14. Quedan subsistentes cuantas disposiciones se contienen en el Decreto de 15 de julio actual y que no se opongan a lo determinado en el presente. Dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*  
El Ministro de Economía Nacional,  
*Luis Nicolau D'Oliver*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio, de 16 de junio último (*Gaceta* del 17), derogó los Reales decretos de 14 julio de 1924 y 16 de febrero de 1926, así como la Real orden circular de 18 de diciembre de 1924, sobre reconocimiento de locales destinados a espectáculos públicos.

Por la citada Real orden circular se disolvieron en todas las provincias, exceptuándose la de Madrid, las Juntas Consultivas e Inspectoras de Teatros, creadas por el Reglamento de 19 de octubre de 1913, y estableció que las facultades que este Reglamento confería a las disueltas Juntas, especialmente en sus artículos 88 y 89, serían desempeñadas en lo sucesivo por las Comisiones provinciales de Sanidad local.

En cumplimiento, pues, del Decreto primeramente mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que proceda V. E. a constituir en esa provincia la Junta Consultiva e Inspectoras de Teatros, de conformidad con lo establecido en el repetido Reglamento de Policía de Espectáculos, de 19 de octubre de 1913, por haber recobrado su vigencia en lo que a dicho particular afecta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Madrid, 31 de julio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Primera enseñanza

Próximo a terminarse el actual concurso para la provisión de destinos por los cuatro primeros turnos que se establece en el número 75 del vigente estatuto, siendo de esperar que el número de vacantes de Maestras que resulten desiertas en poblaciones de menos de 501 habitantes exceda al de interinas con dere-

cho reconocido a su ingreso en propiedad en el 2.º Escalafón del Magisterio por el turno transitorio de interinos, y con el fin de dar alguna facilidad a las que se encuentran en expectación de destinos al liquidar la Administración tal medio de ingreso, ya que con ello ni se sienta precedente, ni perjudica a tercero, ni altera lo fundamental de los derechos adquiridos, tratándose únicamente de algo accidental que por el tiempo transcurrido en espera de destino, puedan haber variado las circunstancias de las interesadas.

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que cuantas Maestras se encuentren en expectación de destino con derechos reconocidos para su ingreso en propiedad en el segundo Escalafón general del Magisterio por el turno transitorio de interinos (sexto turno) remitan a esta Dirección general, en el término de quince días, nueva petición de destino, expresado al margen nombre y apellidos, número en que figura en la lista existente (o fecha de reconocimiento a figurar en ella caso de no haberse adjudicado número), y a continuación consignarán el orden de las provincias en que deseen ser colocadas; bien entendido que la que no envíe el oportuno oficio se entiende renuncia a cuantos derechos tenga reconocidos para su ingreso en propiedad en el Magisterio nacional por el referido sexto turno.

Las interesadas procurarán estampar los datos reseñados en la mayor precisión, rechazándose los oficios que no coincidan los mismos con los antecedentes y lista que obra en este Ministerio.

2.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza publicarán en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias la presente Orden, procurando además su mayor divulgación para que llegue a conocimiento de todas las interinas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de julio de 1931.—El Director general, Ricardo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta 1.º agosto de 1931)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1739

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

#### Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 22 y 23 de la carretera de segundo orden de Palma al puerto de Alcudia cuyo presupuesto asciende a 29.260'60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 877'82 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1740

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 9 al 11 de la carretera de 2.º orden de Palma a Sóller por Valldemosa cuyo presupuesto asciende a 31.418'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 942'54 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1741

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 11 y 12 de la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de Andraitx cuyo presupuesto asciende a 32.200'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 966'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 de agosto de

1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1742

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de 2.º orden de Palma al puerto de Andraitx, cuyo presupuesto asciende a 34.776'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 1.043'28 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1743

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 36 al 39 de la carretera de tercer orden de Petra al puerto de Pollensa cuyo presupuesto asciende a 31.735'24 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 952'06 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de di-

ciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.  
Palma de Mallorca 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1744

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 2, 8, 10, 11 y 15 de la carretera de tercer orden de Ibiza a San Juan, cuyo presupuesto asciende a 22.865'16 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 685'95 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1745

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 19 al 25 de la carretera de tercer orden de San Miguel a San Carlos, cuyo presupuesto asciende a 34.615'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 1.038'45 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1746

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 2 al 6 de la carretera de segundo orden de Mahón a Ciudadela cuyo presupuesto asciende a 30.107'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 903'21 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la Calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, Pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1747

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 7 al 12 de la carretera de 2.<sup>o</sup> orden de Mahón a Ciudadela cuyo presupuesto asciende a 34.290'11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 1.028'70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, Pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

dicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1748

Hasta las trece horas del día 22 de agosto actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 43 al 45 de la carretera de 2.<sup>o</sup> orden de Mahón a Ciudadela cuyo presupuesto asciende a 9.800'89 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de concesión de las obras y siendo la fianza provisional de 294'03 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 28 de agosto a las once horas.

El proyecto, Pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1733

#### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Don Tomás Gómez Hernaiz, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sección de Recaudación de la Excm. Diputación provincial, y a propuesta del Recaudador de la Zona de Ibiza, ha sido nombrado Recaudador Auxiliar para dicha Zona, a D. José Mayans Torres, cesando D. José Prats Ribas que lo era anteriormente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos que fueren necesarios.

Palma 3 de agosto de 1931.—El Tesorero, Tomás Gómez.

Núm. 1566

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el segundo período cuatrimestral del ejercicio de 1930.

Sesión extraordinaria de día 7 de mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó una proposición sobre la construcción de varios tramos de alcantarilla, siempre que existan fondos para ello.

Se acordó que se aumente el diámetro de la tubería de la canalización de las aguas.

Vista la necesidad de dar desagüe a la alcantarilla colectora en los Avenys de Son Haravet, se acordó celebrar una entrevista con la propietaria de dicha finca y caso de reunir condiciones suficientes adquirir dicha finca.

Se acordó en cuanto sea posible cambiar los materiales de ornamentación de la Fuente del paseo de Ramon Llull al extremo opuesto del mismo.

Se acordó proseguir los trabajos de desmonte de la calle de Bellpuig y que se justifique el trozo del terreno que ha de expropiarse a dicho fin.

Se acordó aceptar en principio una oferta en metálico y en trabajo de los vecinos del barrio de la torre para ayudar al desmonte de la calle Bellpuig.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse adquirido un chasis de Camión marca Fort modelo 1930 como también la construcción de los demás accesorios.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del primer cuatrimestre.

Se acordó que la Comisión de Obras se encargue de facilitar alojamiento para dicho camión como también colocar una tubería en la fuente de la Plaza del Rosells para aprovechamiento de agua al mismo.

Se interesó del Sr. Ministro de Instrucción Pública la provisión en propiedad de las plazas vacantes de esta Escuela Graduada de vacantes.

Se confirmó el nombramiento con carácter interino el cargo de Pregonero de este Municipio.

Se acordó la reconstrucción de los nuevos escusados de la Casa Consistorial.

Se acordó conceder una prórroga al contratista de las obras del ensanche del Cementerio de esta Ciudad.

Se dió lectura a la documentación presentada por D. Mateo Rosselló sobre su jubilación en el cargo de Secretario de esta Corporación y se resolvió en consecuencia, acordándose al mismo tiempo anunciar el concurso reglamentario para la provisión de dicha plaza.

Se acordó proceder a la demolición de la casa barraca de la calle de Pescadores en Borto-Colom, previos los trámites reglamentarios.

Se acordó la aprobación de un expediente de habilitación de crédito por medio de superávit y otra por transferencia.

Se acordó la adquisición de bordillo para las aceras de las calles en que se halla construida la alcantarilla.

Se acordó la pavimentación de calles y que en su día se anuncie la correspondiente subasta.

Aprobada la petición de D. Antonio Marroig sobre aprovechamiento de aguas sobrantes de la Fuente de Santa Margarita se acordó su exposición al público.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 14 de mayo.—Se acordó nombrar Secretario interino de esta Corporación en tanto se provea en propiedad dicha plaza a Don Bartolomé Oliver Bonet.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 30 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó por mayoría de votos la creación y provisión con carácter interino dos plazas de Guardia Municipal Nocturno, como también dos plazas de Guardia Diurna.

También se acordó la creación y provisión con carácter interino de dos plazas de Peón Caminero y otra de Peón Caminero Chaufer designándose para esta última a D. Pedro Grimalt Mesquida.

Se resolvió el expediente de suspensión formado a la mecanógrafa de esta Secretaría D.<sup>a</sup> Coloma Fiol Gomila.

Se acordó declarar al mozo Lorenzo Nicolau Ferragut n.<sup>o</sup> 61 del reemplazo de 1930 soldado útil para todo servicio militar con prórroga de 1.<sup>a</sup> clase.

Y se dió por terminada esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 27 de junio.—Se aprobaron las cuentas municipales del finido ejercicio de 1929 con carácter provisional.

Se acordó por mayoría de votos admitir el recurso de reposición interpuesto por el Concejal D. Juan Lladó en contra del acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión de día 30 de mayo último sobre el expediente de la mecanógrafa D.<sup>a</sup> Coloma Fiol. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21 de julio.—Se procedió a la designación del aspirante que ha de ocupar el cargo de Secretario en propiedad de esta Corporación y por unanimidad fué elegido para dicho cargo D. Carlos García Alonso.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19 de agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó en definitiva el plano de urbanización de los terrenos comprendidos entre el edificio del Convento y Plaza de Toros.

Se nombró una Comisión de Concejales para que redacten un pliego de condiciones sobre la instancia de don Antonio Marroig Llompart.

Se concedió una pensión vitalicia al funcionario don Miguel Obrador.

Se acordó afectar un concurso de alcantarillado y canalización de aguas desde la fuente del Paseo Ramón Lull hasta la Plaza del Convento.

Se acordó conceder la jubilación que le corresponde al Secretario de esta Corporación.

Se nombró Médico Tocólogo en propiedad a D. Bartolomé Miquel.

Se falló el expediente del mozo Pedro Fiol Adrover número 12 del reemplazo de 1925.

Se nombró una Comisión para que informe lo más conveniente sobre el piso de la calle de Padre Auli.

Se acordó suprimir la Plaza de Mecanógrafo de este Ayuntamiento.

Se nombró a don Cristóbal Fuster Picó Concejal Instructor del expediente formado a doña Coloma Fiol.

Se acordó agradecer a la Excm. Diputación y al miembro de la misma don Guillermo Perelló por la subvención concedida al camino de San Salvador.

Se nombró Agente ejecutivo de este Municipio a D. Antonio Ramis.

Y se levantó la sesión.  
Sesión extraordinaria del día 26 de agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó la separación y destitución de la Mecanógrafa de este Ayuntamiento doña Coloma Fiol.

Se acordó la forma de recibimiento del Excmo Gobernador civil de esta provincia.

Y se levantó la sesión.  
Felanitx 15 septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Lladó.—El Secretario, Carlos García.

Núm. 1131

#### AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del actual año, que forma el infrascripto Secretario, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y demás concordantes.

Sesión extraordinaria del día 19 enero 1931.—Fue definitivamente aprobada una reforma introducida en el plano de población proyectada por el Arquitecto Don Francisco Casas, aprobada en principio por el Ayuntamiento en sesión del día 6 de noviembre último y nombró una Comisión que gestione de los propietarios de los terrenos afectados por la reforma, la adquisición voluntaria por parte del Ayuntamiento y que presenten proposiciones de precio y pago por lo que estarían dispuestos cederlos al Municipio. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15 marzo.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se procedió a cumplimentar lo dispuesto por la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación fecha seis de los corrientes, relativa al número total de Concejales que con arreglo a la escala del artículo 35 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877, han de integrar en lo futuro esta Corporación. Y se levantó la sesión.

Sesión inagural del día 17 abril.—En cumplimiento de orden telegráfica del señor Gobernador civil, representante del Gobierno de la República, recibida el mismo día, se procedió a la constitución del nuevo Ayuntamiento, cumplimentándose lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55, 57 y demás concordantes de la ley municipal de 2 de octubre de 1877. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia y Circulares. Se dió cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877. Se enteró del nombramiento de Gobernador civil hecho a favor de D. Antonio Pou Reus. También se enteró de haber sido posteriormente nombrado Gobernador civil de esta provincia D. Francisco Carreras. Se acordó conceder permiso a Gabriel Cifre Bergas para realizar obras; que por la Comisión del Repartimiento general sobre utilidades, se de principio a los trabajos de evaluación y repartimiento; que la Comisión de Presupuestos estudie la forma legal de reducir el Repartimiento general sobre utilidades para el actual año a fin de conseguir que los contribuyentes resulten lo menos gravoso posible; la adquisición de tres banderas de la República Nacional y de seis estampas con el retrato del señor Presidente de la República, Jefe del Estado Español; prohibir poder pastar ganado en los caminos públicos y acequia real, y, que se instruya expediente con respecto a obras realizadas por Bartolomé Mas Sussama en la calle de Reina Victoria, en

esclarecimiento de si se ha sujetado o no al plano de población, a cuyo efecto fue nombrada una Comisión para la instrucción del citado expediente. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Fue aprobada el acta de la anterior. Leida la correspondencia, Circulares y Decretos insertos en el B. O. y Gaceta de Madrid que afectan a los Ayuntamientos, se acordó quedar enterado y su cumplimiento. En cumplimiento de oficio de la Alcaldía de Sineu, se acordó dar de baja en el Padrón de vecinos a Antonio Font Quetglas, su esposa Práxedes Mestre e hijos de ambos, por haber sido declarados de alta en aquella población. Se acordó la adquisición de dos rodillos con destino a los pozos públicos y el pago de varias cuentas. También se dió cuenta de otras presentadas por distintas personas como acreedores al Municipio, siendo las unas aceptadas y otras no. Se acordó la adquisición de un libro encuadernado con destino a actas de esta Corporación, dado que, debido a la premura con que se ordenó la constitución del actual Ayuntamiento y no teniendo a la mano, no hubo más remedio que utilizar pliegos sueltos, si bien reintegrados, se formaliza un inventario de bienes, derechos y herramientas propios del Municipio; que los empleados de policía vistan mañana el vestido oficial por ser fiesta Nacional; cambiar el nombre de la calle de «Alfonso XIII» dándole el de «Ramón Franco» y a la de «Reina Victoria Engenia», el de «14 de abril»; autorizar a Antonia Matas Capó para realizar obras, que se entenderá sin perjuicio del derecho de propiedad y de lo que se estime procedente por parte del Ingeniero encargado de la carretera con la cual linda la finca en que se han de verificar las obras, conforme el Reglamento del ramo; autorizar a Antonio Bergas Ximénis para realizar obras en un solar de la calle de Bartolomé Jordá. Dada cuenta de una instancia del empleado Antonio Gual Mas con respecto a los haberes de los empleados municipales, no recayo sobre la misma acuerdo alguno definitivo. El Concejal Sr. Mas Payeras, propuso, se declare nulo el acuerdo de concesión de permiso para obras a Bartolomé Mar Sussama toda vez que la reforma llevada a efecto en el plano de población por el Arquitecto Sr. Casas, no ha sido todavía aprobada por la Junta provincial de Sanidad. Se acordó quede por estudio.

El expontáneo Don Jerónimo Florit, previa la venia del Sr. Presidente, manifestó; que le interesa se exijan responsabilidades si las hubiere a los señores que autorizaron el permiso a Bartolomé Mas Sussama para realizar obras. El Concejal Sr. Matas, propuso no se permitiera acopiar materiales en las calles y vías públicas y que los que tengan necesidad de ocuparlas con motivo de obras a realizar, lo soliciten de la Alcaldía. Fue aprobada.

A igual proposición del señor Matas, se acordó que la matanza de reses se verifique en el matadero público y que estas sean reconocidas previamente por el Veterinario.

A propuesta del Teniente Señor Arlés, se acordó que en lo sucesivo las sesiones tengan lugar los miércoles y sábados de cada semana a las veintiuna horas. También propuso y así se acordó, que por el oficial pregonero se hagan los pregones en las boca calles de la población.

Los señores Alcalde y Secretario, acordos convinieron, que las horas de oficina tengan lugar de las 8 a las 12, siendo la última de estas destinada a atender al vecindario que acude en petición de informes, documentos u otras necesidades oficiales, y que, cuando las necesidades del servicio así lo exijan a juicio del Jefe de las oficinas, se amplien en dos, tres y hasta cuatro horas por la tarde. Y se levantó la sesión.

Maria de la Salud 4 de mayo de 1931.—El Secretario, Juan Carbonell.

El precedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Maria de la Salud 7 de mayo de 1931.—Juan Carbonell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Bergas.

Núm. 1735

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado Secretaría del que refrenda instados por el Procurador Don Mateo Dupuy a nombre de D. Antonio Gil Carbonell, vecino de Palma, contra D. Bartolomé Fiol, vecino de Consell, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados a dicho ejecutado.

1.º Tierra llamada El Cos, de seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte con la de Juana-Ana Quintana, por Sur con carretera Nacional, por Oeste con la de Bartolomé Fiol, y por Este con la de Antonio Pons, inscrita al tomo 611, libro 35, folio 75, finca 1.601.—Al margen hay un cajetín, que dice: Tomo 1.712, libro 86 de Binisalem, folio 19 vuelto, finca 1.601, inscripción 6.ª Tasada en dos mil pesetas.

2.º Tierra llamada El Cos, Es Molí des Cos, que radica como la anterior en el término municipal de Binisalem, de diez y siete áreas, veintidós centiáreas, que comprende una casa con molino de viento que linda al Norte con la de Juana-Ana Quintana, al Este con la de Ana Llabrés, por Sur con carretera Nacional y al Oeste con la de Cristóbal Binimelis, inscrita al folio 25 del tomo 844, libro 47, finca 2.031.—Al margen obra un cajetín que dice: Tomo 1.712, libro 86 de Binisalem, folio 24 vuelto finca 2.031 d.º inscripción 5.ª Tasada en dos mil pesetas.

#### Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del total justiprecio de los bienes.

2.ª No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicho total justiprecio.

3.ª La licitación y remate habrá de comprender a los dos inmuebles acumulados, no aceptándose postura para sólo uno de ellos.

4.ª No se han suplido los títulos de propiedad de las descritas fincas, por lo que el rematante tendrá que conformarse con los obrantes en dichos autos, que estarán de manifiesto en la Secretaría, y no tendrá derecho a formular reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª Deberá el rematante respetar el usufructo vitalicio a que se hallan afectos los repetidos bienes, a favor de D.ª Damiana Comas Rosselló.

6.ª Los gastos de remate y sucesivos con inclusión de la escritura de venta, su inscripción e impuesto por el traspaso, serán de cargo del rematante.

7.ª Y para que llegue a conocimiento del público dicha subasta que es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre próximo a la hora de las once, se expide el presente en la ciudad de Inca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, José M.ª Bauzá.

\*\*

Num. 1734

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de jura de cuenta que se hallan en procedimiento de apremio, promovidas por el Procurador Don Mateo Dupuy Janer contra Doña Catalina Salom Pascual, como representante de los derechos de Don Bartolomé Salom Planas, en cierto juicio de testamentaria, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados en dicho asunto, por término de veinte días.

La catorceava parte que le corresponde en concepto de legítima como uno de los siete hijos de Antonio Salom Martí, cuya catorceava parte se ha justipreciado en tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas, por capital, y mil doscientas quince pesetas setenta céntimos, por frutos.

Condiciones bajo las cuales se verifica esta segunda subasta

1.ª No se ha suplido previamente la falta de títulos y los licitadores deberán conformarse con lo que resulte de autos.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta, que es el fijado anteriormente después que se haya descontado un veinticinco por ciento por tratarse de una segunda subasta, exceptuando al ejecutado.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, después de descontado dicho veinticinco por ciento de la tasación.

4.ª Las cargas o gravámenes perpetua y los preferentes al crédito del ejecutado si lo hubiere, continuarán subsistentes, haciéndose éstos cargo de los mismos, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

5.ª Para la celebración de dicho remate en la Sala audiencia de este Juzga-

do, se ha señalado el día cuatro de septiembre próximo a las once horas.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca, a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, José M.ª Bauzá.

\*\*

Núm. 1736

Don Mariano Costa Ramón, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción de este partido, por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado, número veintidos del presente año, con motivo de haber sido hallado el día siete del actual en la orilla del mar del puerto de San Miguel de esta isla, el cadáver de una mujer en completo estado de descomposición, sin más indumentaria que las medias de un color indefinido, un paño higiénico sujeto a una cinta que rodeaba el vientre, y los restos de una camisa blanca y una raya de un color que tampoco se puede precisar, que no tienen letra ni indicación alguna, cuya mujer es de unos treinta años de edad, y debía llevar en el mar un mes, aproximadamente; cuyo cadáver no ha podido ser identificado, y en su virtud he dispuesto expedir el presente, interesado de las autoridades y agentes de la policía judicial, se practiquen activas diligencias encaminadas a la identificación del cadáver de referencia.

Ibiza treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Costa Ramón.—El Secretario, Vicente Juan.

\*\*

Núm. 1753

#### CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado por el Señor Juez Municipal Don Domingo Ferrer Mascaró, en la demanda de juicio verbal civil, con embargo preventivo, instada por Don Francisco Gomila Seguí, mayor de edad, herrero, vecino de Alayor, contra D. Juan Camps Triay, vecino que fué de San Cristóbal de este término municipal de Mercadal o sus ignorados herederos caso de que hubiese fallecido, sobre reclamación de mil pesetas, se cita al referido demandado, o caso de que hubiese fallecido, a sus ignorados herederos, de paradero ignorado, para la celebración del juicio, convocado para el día diez y siete de agosto próximo a las nueve horas en la audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales de esta Villa, en cuyo acto deberán comparecer con las pruebas que traten valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin previa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles a citar.

Mercadal 24 de julio de 1931.—Luis Casals, Secretario.

\*\*

Núm. 1758

#### SECCION DE CABALLOS SEMENTALES DE BALEARES

El día 17 del actual a las 11 de la mañana tendrá lugar en el local que ocupa esta Sección (Pasaje de Bonaire) la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene la expresada.

Palma 5 de agosto de 1931.—El Capitán Jefe, José Marqués.

\*\*

Núm. 1737

El Jefe de Transportes Militares de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de septiembre próximo venidero, las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio, pueden presentarse en la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza, Calle Santa Ana número 4, sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender, y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o quedar obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de agosto de 1931.—José Valero.

Artículos que se citan

Grasa Consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA